



	Gobierno Local	
--	----------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 516-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 14 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

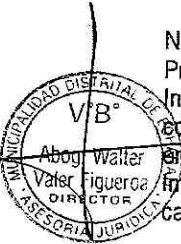
La Opinión Legal N° 519-2015-DAJ-MDE/LC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1121-2015-VPC-GAF-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, Informe N° 0034-2015-PDC-MDE/LC del Coordinador General de PROCOMPITE, Informe N° 008-2015-ERS-PROCOMPITE-GDE/MDE/LC del Residente de Cadenas Productivas Agrícolas Ing. Edwar Rodríguez Solórzano y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 694-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de insumos para alimentación de cerdos, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Producción de Porcinos, Asociación de Porcicultores San Antonio de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";



Que, mediante Informe N° 0034-2015-PDC-MDE/LC el Coordinador General de PROCOMPITE e Informe N° 008-2015-ERS-PROCOMPITE-GDE/MDE/LC el Residente de Cadenas Productivas Agrícolas: "Mejoramiento de la Producción de Porcinos, Asociación de Porcicultores San Antonio de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Edwar Rodríguez Solórzano, solicitan la anulación del proceso de selección ADS N° 694-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de insumos para alimentación de cerdos, en razón a que los precios de las cotizaciones se encuentran sobrevaloradas y el proyecto no cuenta con suficiente presupuesto para la adquisición de los insumos, y con Informe N° 1121-2015-VPC-GAF-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, solicita cancelación del proceso de selección conforme a los antecedentes antes precisados;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) **fuerza mayor o caso fortuito**, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, el mismo que guarda concordancia con el Artículo 137° del Reglamento "Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada";

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo a raíz del recorte presupuestal proveniente del canon y sobre canon que viene sufriendo la Entidad, y por qué los precios de las cotizaciones se encuentran sobrevaloradas, conforme a ello se encuentra inmerso en la causal de nulidad, y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 513-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección ADS N° 694-2014-CEP-MDE/LC, por causal de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 516-2015-A-MDE/LC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección ADS N° 694-2014-CEP-MDE/LC convocado para la adquisición de insumos para alimentación de cerdos, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Producción de Porcinos, Asociación de Porcicultores San Antonio de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por razones de fuerza mayor o caso fortuito. en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, registrar en la plataforma del SEACE.

ARTICULO 3°.-DISPONER, a Gerencia de Administración y Finanzas, el reintegro a los participantes del pago efectuado por "derecho de participación"

ARTICULO 4°.-NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

